



APANDAGU

(ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE GUADALAJARA)

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, PERSONALIDAD, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.- Constitución.

Se constituye la ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE GUADALAJARA (APANDAGU), como entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Domicilio.

La Asociación establece su domicilio social inicialmente en la Calle Atienza nº4, 19003, Guadalajara y su ámbito de actuación comprende la provincia de Guadalajara.

La Asamblea General extraordinaria podrá acordar el cambio de domicilio, dentro de la misma ciudad, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 3.- Duración y Ámbito territorial de acción.

La Asociación tendrá una duración indefinida y realizará principalmente sus actividades en la provincia de Guadalajara.

Artículo 4.- Misión.

La misión de la Asociación es representar y defender los derechos e intereses globales de las personas con discapacidad auditiva y de sus familias, ante la Sociedad, Administraciones y demás Instituciones.

La Filosofía de Gestión de la Asociación APANDAGU se concreta en los siguientes principios:

Los padres, quienes son el pilar más importante en el diseño de la política de la Asociación y quienes asesoramos y orientamos en todos los aspectos relacionados con la discapacidad auditiva.

Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.

C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003

655 670 327

www.apandagu.com

APANDAGU
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS
CON DÉFICIT AUDITIVO DE GUADALAJARA
C/ Atienza, 4
19003 GUADALAJARA
Centro San José - 17, Av. Niños 0, 8, 4



Los niños y jóvenes con discapacidad auditiva son prioritariamente nuestra razón de ser por lo que todas nuestras acciones irán encaminadas a su integración familiar, educativa, laboral y social.

Los miembros de la Asociación, quienes encuentran en ella un punto de apoyo, aunque cada uno mantenga su autonomía e independencia de gestión.

La sociedad, a la que debemos sensibilizar en relación con la discapacidad auditiva y las necesidades y demandas de las personas con discapacidad auditiva y sus familias, con el fin de promover la prevención de la sordera y la eliminación de las barreras de comunicación a partir del diagnóstico precoz, de su tratamiento y de la intervención educativa temprana, favoreciendo el acceso a la lengua oral en los primeros años de su vida. Todo ello para lograr su integración y conseguir, en último término, su plena participación social y su accesibilidad en todos los ámbitos.

Las Administraciones, a las que tratamos de hacer más permeables a todas las cuestiones relacionadas con la discapacidad auditiva y a nuestras demandas, reivindicando el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia, así como promoviendo su mejora y desarrollo.

Artículo 5.- Principios y Valores.

La asociación APANDAGU basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre sus miembros.

Los valores que APANDAGU defiende son: el bienestar y la integración plena de las personas con discapacidad auditiva, su autonomía y desarrollo personal, la defensa de los derechos de las familias y las respuestas a sus necesidades, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés del colectivo de personas con discapacidad auditiva.

Artículo 6.- Fines.

Los fines de la Asociación son:

El fin primordial de la Asociación APANDAGU es obtener soluciones adecuadas a las necesidades que se les plantean al discapacitado auditivo y a sus familias para su realización como ciudadanos de pleno derecho dentro de la sociedad. Este fin genérico se concreta, entre otros, en los siguientes fines específicos:

- a) Velar por la atención correcta a la persona con discapacidad auditiva en los diferentes ámbitos en que se va a desarrollar-educación, capacitación laboral, integración en la sociedad, promoción de su empleo, defensa de sus derechos, etc.- y por la resolución de cuantos problemas le pueda plantear su falta de audición.

Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.
C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003
655 670 327

www.apandagu.com

APANDAGU
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS
CON DÉFICIT AUDITIVO DE GUADALAJARA
G - 1925078
Centro San José C/ Atienza 4
19003 GUADALAJARA



- b) La atención y el apoyo a las familias como pilar fundamental de la Asociación APANDAGU, ofreciendo a éstas un punto de encuentro e intercambio de experiencias, análisis y debate sobre cualquier tema relacionado con el proceso habilitador y educativo de sus hijos, actuando como estímulo y motivación para su participación activa en este proceso.
- c) El asesoramiento y ayuda a las familias en la defensa de sus derechos.
- d) La información social del problema a través de los medios lícitos al alcance de la Asociación, en aras de una auténtica concienciación de la Sociedad.
- e) La representación, adopción de iniciativas y presentación de demandas ante las Administraciones Públicas y cualquier otro Organismo público o privado, que tengan competencias relacionadas con el fin primordial de la Asociación.
- f) La promoción y conexión interprovincial en Asociaciones similares existentes que impliquen la aglutinación en federaciones de forma que puedan unificarse criterios y obtenerse recíprocos beneficios. La potenciación de la estructura del movimiento asociativo confederado que impulse y consolide las diferentes redes de trabajo, de interconexión e intercambio de información y de recursos, de formación y apoyo, así como de atención interdisciplinar, favoreciendo el trabajo en equipo y la transferencia de experiencias para mejorar la calidad y la afectividad de las actuaciones que se desarrollan en las distintas áreas de nuestra competencia.
- g) La coordinación del intercambio de formación, de experiencias y de los medios e instrumentos científicos, jurídicos, materiales y de todo tipo adecuados al cumplimiento de sus fines, entre los miembros de la Asociación.
- h) El fomento y la promoción de recursos de formación e información destinados a padres, profesionales, administraciones públicas, etc., como instrumento para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva desde la detección precoz de la discapacidad auditiva hasta su inserción social y laboral.
- i) La divulgación mediante comunicaciones o publicaciones, periódicas o no, de los avances científicos, clínicos y técnicos en el tratamiento de la discapacidad auditiva.
- j) La información y sensibilización de la población con discapacidad auditiva, de los padres, de los profesionales, de los dirigentes políticos, de las administraciones públicas y de la sociedad en general, en relación con la discapacidad auditiva, la eliminación de barreras de comunicación, la integración y la accesibilidad.
- k) La ejecución de actividades y programas destinados a la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los países en vías de desarrollo y otros, que contribuyan al beneficio de las personas con discapacidad auditiva y de sus familias.
- l) La realización de actividades y programas en colaboración con todas aquellas personas físicas, entidades públicas o privadas a nivel nacional y de la Unión Europea y/o cualquier otra entidad u organismo público o privado, a nivel internacional, que contribuyan al beneficio de las personas con discapacidad auditiva y de sus familias.



- m) Cualquier otro fin que, de modo directo, pueda contribuir a la realización de los apartados anteriores o redundar en beneficio del discapacitado auditivo o de sus familias.
- n) Crear un fondo económico en la forma que se establece en el artículo 43 de estos Estatutos, que permita desarrollar todas las actividades propias de esta Asociación.
- o) Desarrollar actividades contempladas en el ámbito de aplicación de la Ley de voluntariado en Castilla-La Mancha.

Artículo 7.- Objetivos.

- a) Ofrecer asistencia a los discapacitados auditivos y a sus familias, promoviendo oportunamente las reformas en el Ordenamiento Jurídico y las acciones de las Administraciones Públicas, conducentes al abordaje global en el tratamiento de la hipoacusia, y a que las prestaciones que se correspondan con la rehabilitación integral adecuada a la discapacidad auditiva que padezca cada persona, sean elevadas al rango de derecho subjetivo, y en calidad de tal pueda ser exigible su cobertura.
- b) Representar y gestionar demandas de los discapacitados auditivos y de sus familias.
- c) Contribuir en la coordinación y fortalecimiento del movimiento asociativo de padres.
- d) Estimular la formación y participación de las familias en el proceso habilitador y educativo de sus hijo/s con discapacidad auditiva y en el propio movimiento asociativo.
- e) Promover el diagnóstico y el tratamiento precoz de la discapacidad auditiva.
- f) Mejorar la calidad en la educación que reciben el niño y el joven sordo, favoreciendo su integración social.
- g) Fomentar la capacitación profesional y el acceso al empleo de las personas con discapacidad auditiva.

Artículo 8.- Actividades.

Las vías por las que se desarrollan los fines de la Asociación quedan definidas en estas actuaciones:

Promocionando la creación, y la puesta en marcha de un centro cultural, educativo y sanitario aportando todos los recursos que la Asociación sea capaz de conseguir, tanto desde un punto de vista económico, de asesoramiento como de profesionales cualificados.

-Proporcionando una red de atención y apoyo a las familias de niños con discapacidad auditiva.

-Realizando sesiones de formación permanente y seguimiento a las familias de los niños con discapacidad auditiva.

Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.
C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003
655 670 327

www.apandagu.com



-Participando en cursos y conferencias que organicen otras entidades dentro y fuera de nuestras fronteras.

-Creando comisiones y secciones que traten sobre temas y/o sectores específicos; sanidad, familia, infancia, juventud, empleo, mujer, accesibilidad, voluntariado, educación, formación, ocio y tiempo libre, sensibilización, administración, relaciones institucionales y de comunicación.

-Colaborando en proyectos sin ánimo de lucro con otras entidades.

-Participando en los medios audiovisuales para la eliminación de barreras de comunicación.

-Participando en proyectos de ámbito estatal o autonómico con otras asociaciones, federaciones y confederaciones de familias de niños con discapacidad auditiva.

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el art.32,1b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como con sujeción a lo dispuesto en el art. 3 apartados 3º y 4º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos establece la normativa citada.

Artículo 9.- Medios.

Para el cumplimiento de la misión y los fines, la Asociación podrá:

- a) Incorporarse a confederaciones, federaciones, asociaciones, entidades y organismos de carácter estatal o internacional dedicados a fines similares.
- b) Disponer de un Plan de acción global, periódicamente revisado, y contribuir en la coordinación de acciones con el Plan de la Confederación.
- c) Potenciar y organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la discapacidad auditiva.
- d) Promover los recursos necesarios para la formación de padres y profesionales.
- e) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con discapacidad auditiva y sus familias.
- f) Impulsar investigaciones, estudios y trabajos de utilidad práctica para el tratamiento y atención de las personas con discapacidad auditiva.
- g) En general, valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.


APANDAGU
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS
CON DÉFICIT AUDITIVO DE GUADALAJARA
G - 1925
Centro San José de Guadalupe
19000 GUADALAJARA

Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.

C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003

655 670 327

www.apandagu.com



CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 10.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 12.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior a un tercio.

Artículo 13.- Convocatorias.

Las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que se incluyen en el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 1 hora. Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 14.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con

Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.
C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003
655 670 327

www.apandagu.com



derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 15.- Facultades de la Asamblea General en reunión ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes.
- b) Examen y aprobación de los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) La modificación de los Estatutos y la Disolución de la Asociación.
- g) La separación o expulsión de asociados a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Junta Directiva y que esta someta a su decisión.

Artículo 16.- Facultades de la Asamblea General en reunión extraordinaria.

La Asamblea General en reunión extraordinaria tiene las mismas competencias que en reunión ordinaria excepto la aprobación de los presupuestos y cuentas anuales que solamente podrán ser aprobados en reunión extraordinaria si previamente no resultaran aprobados en la reunión ordinaria, en la que deberán ser incluidos preceptivamente en el orden del día.

Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.
C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003
655 670 327

www.apandagu.com





CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales, que la Asamblea General designe entre los asociados en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pero sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente, y desempeñarán sus funciones gratuitamente.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación de la Asamblea General.

Podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva los socios activos de la entidad, siendo el Presidente padre, madre y/o tutor legal de persona con Discapacidad Auditiva.

Artículo 18.- Procedimiento para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se le permitirá la adecuada difusión, con una antelación de treinta días anteriores a la celebración de la correspondiente reunión, en la que tendrá lugar la elección.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Por transcurso del periodo de su mandato.
- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo en la Asamblea General.

Artículo 19.- Reuniones quórum de constitución y adopción de acuerdos.

Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.
C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003
655 670 327

www.apandagu.com



La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de tres de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 20.- **Facultades de la Junta Directiva.**

Son Facultades de la Junta Directiva:

- a) Asumir las funciones de administración y gestión económica de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- c) Nombrar comisiones, delegaciones, etc., que crea conveniente para los fines y buena marcha de la Asociación.
- d) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Cubrir provisionalmente, en su caso, las vacantes de la propia Junta.
- g) Trazar las orientaciones y decidir de las realizaciones que estime adecuadas para cumplir el objetivo educativo y social que tiene la Asociación.
- h) Organizar y dirigir los servicios de la Asociación.
- i) Cualquier otra facultad que no sea exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 21.- **El Presidente.**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, pudiendo incluso delegarla a otro miembro de la Junta Directiva.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva así como las demás reuniones y sesiones que se puedan convocar.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Cuidar el cumplimiento de los presentes estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 22.- **El Vicepresidente.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.

C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003

655 670 327

www.apandagu.com


APANDAGU
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS
CON DÉFICIT AUDITIVO DE GUADALAJARA
G. - 19003
Centro San José - d. Atienza
19003 GUADALAJARA



Artículo 23.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones con el visto bueno del Presidente, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, excepto los de contabilidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración con los requisitos pertinentes.

Corresponde al Secretario: llevar al día el registro de socios, redactar las convocatorias, redactar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, que firmará junto con el Presidente, y llevar la correspondencia.

Artículo 24.- Tesorero

Corresponderá al Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación, efectuar los cobros y pagos que el Presidente ordene, anotarlos en el correspondiente libro de ingresos y gastos.
- b) Presentar el estado de las cuentas a la Junta Directiva siempre que le sea requerido y a la Asamblea General.
- c) Preparar los presupuestos y emitir los oportunos informes financieros.
- d) Redactar y firmar, con el visto bueno del Presidente, los balances anuales para someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 25.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva, asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta encomiende.

Les corresponderá sustituir a cualquiera de los restantes miembros en caso de ausencia, vacante o enfermedad, si fueran designados para ello por el Presidente o la misma Junta.

CAPÍTULO V

LOS ASOCIADOS

Artículo 26.- Requisitos para asociarse.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.
C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003
655 670 327

www.apandagu.com



Asimismo, podrán formar parte de la Asociación menores emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban cumplir su capacidad.

Aparte de los requisitos anteriormente expuestos para pertenecer a la Asociación se requerirá:

Socios activos:

- a) Formalizar solicitud de ingreso, cumplimentando la correspondiente ficha familiar.
- b) Aprobación de la solicitud de ingreso por la Junta Directiva.

Socios colaboradores:

- a) Formalizar solicitud de ingreso, cumplimentando la correspondiente ficha.
- b) Aprobación de la solicitud de ingreso por la Junta Directiva.

Socios protectores:

- a) Podrán ingresar por solicitud del interesado que deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Socios honorarios:

- a) Serán designados por la Junta Directiva.

Artículo 27.- Clases de Asociados.

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Activos: Son aquellos padres y madres y/o tutores legales, demás familiares de personas con discapacidad auditiva y personas con discapacidad auditiva deseosos de seguir el proyecto de la Asociación.
- b) Colaboradores: Son aquellos amigos de niños con discapacidad auditiva deseosos de colaborar en el proyecto educativo de la Asociación.
- c) Protectores: Los profesionales que quieran colaborar en las tareas de la entidad (médicos, psicólogos, educadores, etc.)
- d) Honorarios: Los que la Junta Directiva designa en un mérito a su relevante apoyo representativo, cultural o técnico de la Entidad.

Artículo 28.- Causas de pérdida de la condición de asociado.

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.
C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003
655 670 327

www.apandagu.com



- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido se adopte.

Artículo 29.- Derechos de los asociados.

Todos los socios tendrán derecho a:

- a) Participar en las actividades de la entidad con sujeción a lo dispuesto en el art. 32.1, b de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Asistir con voz a las Asambleas Generales, teniendo voto sólo los socios activos.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.

Artículo 30.-Deberes de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los socios de honor.
- c) Observar los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior de la Asociación, así como las ordenes, acuerdos y normas de la Asamblea General y la Junta Directiva.



Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.
C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003
655 670 327

www.apandagu.com



CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 31.- Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados.

Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas de conformidad a lo dispuesto en los arts., 14 y 34, 1 de la Ley 49/2002 de 23 diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que los desarrollen o sustituyan. La rendición anual de cuentas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley Organice 1/2002 y normas que lo desarrollen o sustituyan. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 32.- Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Para alterar el importe de las cuotas se precisará el acuerdo de la Asamblea General, así como para establecer cuotas extraordinarias.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 33.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.

La Asociación carece de Patrimonio Inicial.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el Último día del año natural.



Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.

C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003

655 670 327

www.apandagu.com



CAPÍTULO VII

SECCIÓN JUVENIL

Artículo 34.- Creación de Sección Juvenil.

En el seno de la Asociación se crea una Sección Juvenil, como órgano diferenciado sin personalidad jurídica propia, en el que podrán integrarse como socios juveniles las personas mayores de 14 y menores de 30 años, que así lo soliciten de su Junta Directiva y sean admitidos.

Artículo 35.- Naturaleza.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 155/1997, de 18 de noviembre, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, a la Sección Juvenil se le reconoce autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, y dispondrá de capacidad de representación y relación para los asuntos específicamente juveniles.

Artículo 36.-Actividades.

Con arreglo a los fines de esta Asociación, la Sección Juvenil realizará las actividades específicas que se regulan en su Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 37.- Pérdida de condición de socio.

Los socios de la Sección Juvenil causarán baja, además de por las causas establecidas para la Asociación principal, por alcanzar la edad de 30 años.

Artículo 38.- Normas reguladoras.

Las normas orgánicas y de funcionamiento regirán para la Sección Juvenil con carácter supletorio en lo no previsto específicamente en el presente Capítulo o en el Reglamento de Régimen Interno que, en el ejercicio de su autonomía, en su caso, sea aprobado por la Sección Juvenil, sin que pueda contravenirse lo establecido en los Estatutos de la Asociación principal.



Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.

C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003

655 670 327

www.apandagu.com



CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN

Artículo 39.- Acuerdo de disolución.

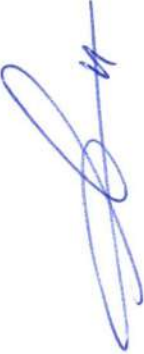
La asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, expresamente convocada para este fin, cuyo acuerdo no tendrá validez si no es adoptado por dos terceras partes, por lo menos, del total de socios con derecho a voto.
- b) Por sentencia judicial.

Artículo 40.- Comisión Liquidadora.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a una entidad de las referidas en el art. 36 y Disposición Adicional Undécima de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollen o sustituyan.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.



DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general extraordinaria de fecha 21/11/2020.

En Guadalajara, a 23 de noviembre de 2020.



Asociación de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad Auditiva de Guadalajara.

C/ Atienza, 4, Guadalajara-19003

655 670 327

www.apandagu.com